



Carlos Pellegrini Ctes., 14 de Febrero de 2007.-

ORDENANZA N° 06 /07.-

VISTO:

Las Normas Mínimas de Edificación, que rigen en la Jurisdicción Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo II “Del Proyecto y Ejecución de las Obras”, en el Punto 2.2 “Fachada y altura de las Construcciones” se establece como valor máximo de las construcciones la altura de 5,00 metros.

Que, además en dicho punto se aclara que solo se permitirán edificaciones de una sola planta.

Que, esta altura promueve la ejecución de entresijos interiores que propietarios o inquilinos de inmuebles utilizan para depósito o a veces incluso para viviendas al disponer de un espacio todavía operable, a pesar de la prohibición existente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARLOS PELLEGRINI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1.- MODIFICAR el Capítulo II – Inciso 2.2. “Fachada y Altura de las Construcciones” de las Normas Mínimas de Edificación, estableciéndose, a partir de la presente, 4,50 metros como altura máxima para edificios a construirse en la jurisdicción municipal.

Artículo N° 2.- Comuníquese, publíquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal y archívese.

RAMON ANTONIO GONZALEZ
CONCEJAL

MARIA ISABEL BROUCHOUD
PRESIDENTE H.C.D.

MARIA CECILIA GONZALEZ
CONCEJAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.
D.E.M. Carlos Pellegrini Ctes., 19 de febrero de 2007. -